



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe Técnico

Número:

Referencia: Expediente EX-2017-11713882-APN-DDYME#MEM - EX2017-17327249-APN-DDyME#JGM

Referencia del expediente EX-2017-11713882-APNDDYME#MEM y EX-2017-17327249-APN-DDyME#JGM

INFORME TÉCNICO

Proyecto "Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz, Presidente Néstor Kirchner - Gobernador Jorge Cepernic"

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento ha sido elaborado en virtud de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en fecha 21 de diciembre de 2016, en los autos caratulados "Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas de la Patagonia c/ Santa Cruz, Provincia de y otros s/ amparo ambiental" (Expte. N° CSJ 5258/2014) y "Fundación Banco de Bosques para el manejo sustentable de los recursos naturales c/ Santa Cruz, Provincia y otros s/ medida cautelar" (Expte. N° CSJ 4390/2015/1), actualmente en trámite bajo los N° 084260/16 y N° 084273/2016 por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 12, Secretaría N° 24, y el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 12, Secretaría N° 23, respectivamente.

Tiene como finalidad informar al Sr. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable sobre el Informe Final Conjunto de la Presidencia de Ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación (HCN) respecto de la aprobación del Proyecto "Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz, Presidente Néstor Kirchner- Gobernador Jorge Cepernic" (AHRSC) en conformidad con lo previsto en el Artículo 2° y 3° in fine de la Ley de Obras Hidráulicas N° 23.879.

Ha sido realizado por la Comisión de Evaluación creada en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (MAyDS) por Resolución RESOL-2017-333-APN-MAD, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido en su Anexo I (IF-2017-12774611-APNSSCCYDS#MAD).

Se basa en la revisión técnica del Informe Final Conjunto de la Presidencia de Ambas Cámaras del HCN (IF-2017-17223152-APN-DDYME#JGM y Anexos que tramitan por EX-2017-17327249-APN-DDYME#JGM y EX- 2017-17850941-APN-DDYME#JGM) realizado como resultado de la audiencia pública del Proyecto AHRSC convocada por la Secretaría Parlamentaria del Honorable Senado de la Nación de acuerdo a lo dispuesto por la RCPP N° 52/17, realizada los días 20 y 21 de julio de 2017 en el Honorable Senado de la Nación. Considera a su vez:

- El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) presentado ante el MAyDS por el Ministerio de Energía y Minería (MINEM) mediante NO-2017-11917194-APN-MEM; elaborado por la empresa Emprendimientos Energéticos Binacionales S.A. (EBISA), inscripta en el Registro de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental del MAyDS bajo Certificado de Inscripción N° 721.
- La Resolución Conjunta del MINEM y MAyDS y Anexos: RESFC-2017-1-APN#MAD; IF-2017-12905469-APN-SECPACCYDS#MAD; IF-2017-12870825-SECEE#MEM; IF-2017-12914607-APN-SECEE#MEM; IF-2017-12969870-APN-SECEE#MEM.

Asimismo, integra las opiniones recibidas en forma posterior a la audiencia por parte de los organismos que fueran consultados por su idoneidad en los temas objeto de análisis:

- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación: NO-2016-04981452-APN-SSPYOAT#MAD; NO-2017-14815083-APN-SECRE#MRE.
- Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos (CNMLYBH) del Ministerio de Cultura de la Nación: Nota de fecha 8/8/2017 (remitida al MINEM por ME-2017-17789035-APN-SSCCYDS#MAD).
- Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación: NO-2017-11882369-APN-SECPACCYDS#MAD; NO-2017-18040637-APN-INAI#MJ.
- Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET): NO-2017-17595550-APN-SECPACCYDS#MAD; NO-2017-18183399-APN-GDCT#CONICET.

II. PRINCIPALES TEMAS AMBIENTALES

El Informe Final Conjunto de la Presidencia de Ambas Cámaras del Congreso de la Nación (IF-2017-17223152-APN-DDYME#JGM), en adelante “Informe de la Audiencia”, señala que *“las cuestiones más relevantes del estudio de impacto ambiental y a las que más referencia han hecho los distintos expositores, pueden concentrarse en los siguientes puntos:*

- *Ictiofauna: posible afectación del proceso de migración de peces.*
- *Proceso de llenado de los embalses.*
- *Desacople del embalse NK respecto del Lago Argentino.*
- *Possible afectación de los glaciares en contacto con el Lago Argentino.*
- *Potencial afectación del Estuario del Río Santa Cruz: Definición del caudal ecológico necesario: caudales de sostenibilidad.*
- *Afectación de aves con interés en conservación: El Macá Tobiano.*
- *Patrimonio natural (paleontológico y geológico) y cultural (arqueológico).*
- *Declaración de utilidad pública de tierras linderas al cauce del Río Santa Cruz.*
- *Ejecución del Plan de Gestión Ambiental.*
- *Medidas de compensación ambiental.”*

Asimismo, el Informe de la Audiencia *“detalla sucintamente las cuestiones planteadas que, a criterio de*

los suscriptos revisten mayor relevancia” y “detalla las principales observaciones recibidas en la audiencia por parte de organizaciones ambientalistas y otras partes interesadas y que entendemos deberán ser debidamente analizados por el PEN a los efectos de evaluar el posible enriquecimiento del actual proyecto con dichos aportes”.

En este sentido, el MAyDS focaliza su revisión en los aspectos detallados en el Informe de la Audiencia referidos en el párrafo anterior, desde su perspectiva y competencias, agregando consideraciones en función de la información presentada en el Informe Técnico de Evaluación del EsIA del Proyecto AHRSC (IF-2017-12905469-APN-SECPACCYDS#MAD), en adelante “Informe de Evaluación” y las opiniones recibidas de los organismos públicos que fueran consultados por su idoneidad en las materias de referencia.

En cuanto a la posible afectación de los glaciares en contacto con el Lago Argentino el Informe de la Audiencia hace referencia a la necesidad de esclarecer si efectivamente existirá desacople hidráulico entre la represa NK y el Lago Argentino: *“(…) varias ONGs ambientalistas y particulares plantearon dudas sobre si efectivamente se producía el “desacople hidráulico” entre la represa NK y el Lago Argentino. Si bien el actual proyecto ha bajado la cota de la represa NK en 2,4 metros, dada la importancia de este tema y los cuestionamientos planteados, consideramos que este punto debe ser considerado por el PEN en su evaluación final de la factibilidad del proyecto a fin de que no queden dudas al respecto”.* Además agrega, *“Si bien la exposición del MAyDS incluyó un dictamen del (...) “IANIGLA” (...) que descarta cualquier impacto sobre los glaciares, un par de expositores particulares expuso algunas opiniones contrarias al estudio realizado y adujo posibles inconsistencias sobre las mediciones efectuadas. Se sugiere clarificar las dudas y los cuestionamientos realizados”.*

Al respecto, el Informe de Evaluación del MAyDS enviado al HCN ya había incorporado la opinión del IANIGLA (recibida por Nota de fecha 27/6/2017) sobre la evaluación del Ing. Lara respecto de la posible afectación de los glaciares de la cuenca del RSC.

El IANIGLA realizó en primer término una evaluación sobre lo estudiado por el Ing. Lara y luego analizó si se verían afectados los glaciares del Campo de Hielo Sur, indicando que: *“(…) basada en el informe hidrológico del Ing. Lara sobre el Lago Argentino y publicaciones previas sobre la dinámica del glaciar Perito Moreno, no se encontrarían elementos que indiquen tal afectación con una cota de operación a 176,5 msnm. Es decir, que de acuerdo al informe del Ing. Lara se reconoce que el Lago Argentino y el PHNK, operado a la cota 176,5 msnm, estarían hidráulicamente desacoplados.”* (IANIGLA-CONICET, 2017).

A mayor abundamiento, en el transcurso de la audiencia pública el IANIGLA confirmó lo ya explicitado en la nota enviada al MAyDS: *“no encontramos elementos que indiquen que si el embalse funciona a una cota de 176,5 haya un efecto en los glaciares”* (IF-2017-17255578-APN-DDYME#JGM).

Para aportar mayor claridad a esta cuestión, el MAyDS realizó una consulta ampliatoria al IANIGLA por NO-2017-17595550-APN-SECPACCYDS#MAD, solicitando su opinión respecto de lo expresado por el Dr. Juan Pablo Milana en su exposición en la audiencia pública. Específicamente se solicitó *“opinión concluyente sobre si dicha información modifica en algo la evaluación y conclusión de su informe en relación a la posible afectación de los glaciares que están en contacto con el Lago Argentino, en el sentido de que no se encontrarían elementos que indiquen tal afectación con una cota de operación a 176,5 msnm”.* En este sentido el IANIGLA indicó que: *“atentos al pedido de la nota queremos dejar constancia que los comentarios y opiniones realizados por el Dr. Milana no modifican nuestras conclusiones expresadas en el informe anterior (Nota de respuesta del IANIGLA a la nota del MAyDS Nº “NO-2017-17595550-APN-SECPACCYDS#MAD)”.*

Asimismo, en la NO-2017-18183399-APN-GDCT#CONICET, el CONICET *“manifiesta su respaldo en todo lo actuado por el equipo del IANIGLA dirigido por el Dr. Fidel Roig con motivo de la Audiencia Pública que nos ocupa.”*

Respecto al Inventario Nacional de Glaciares, cabe destacar que para las cuencas del RSC y Campo de Hielo Patagónico Sur el trabajo cartográfico y de campo fue concluido a fines de 2016 y dicha información fue considerada tanto por el MAyDS como por el IANIGLA al realizar sus evaluaciones.

La información del Inventario fue girada al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC) por NO-2016-04981452-APN-SSPYOAD#MAD en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 26.639. El MREC respondió por NO-2017-14815083-APN-SECRE#MRE que se encuentra en curso el proceso de demarcación del límite internacional de acuerdo al Convenio suscripto con Chile en año 1998 ratificado por Ley N° 25.111, indicando que *“no se considera pertinente, por el momento, avanzar en la publicación del inventario en esa zona comprendida entre el Monte Fitz Roy y el Cerro Daudet”*.

En cuanto al patrimonio cultural y arqueológico el Informe de la Audiencia indica que *“Como fue expuesto por el representante del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (en adelante “INAI”) la construcción de este proyecto implica la consulta y participación de los pueblos originarios en decisiones relacionadas a la preservación de su patrimonio cultural y arqueológico. Entendemos que se han incluido estos aspectos en el EsIA y que el INAI mantiene conversaciones con Fenmapu. Consideramos adecuada la propuesta del INAI de creación de una Mesa de Diálogo que permita trabajar en conjunto con las comunidades indígenas para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Convención 169 de la OIT”*.

Al respecto, el MAyDS solicitó al INAI (NO-2017-11882369-APN-SECPACCYDS#MAD) su opinión y observaciones sobre el cumplimiento de los procesos formales de consulta previstos en la normativa nacional e internacional.

El INAI informó por NO-2017-18040637-APN-INAI#MJ que *“(…) la normativa vigente sobre los derechos de los pueblos originarios plasmados principalmente en la Constitución Nacional Artículo 75 inc. 17, en el Convenio 169 de la OIT y la ratificación del mismo por parte del país a través de la Ley 24.071; reconoce el derecho a la participación y consulta de los pueblos indígenas, mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. Si bien el país, aún no ha reglamentado dicha normativa, a través del establecimiento de procedimientos o lineamientos específicos sobre tiempos y formas a través de los cuales debería implementarse la consulta, esto no puede ser utilizado como argumento para evitar el desarrollo de la misma.*

En este marco, el INAI entiende que, a juzgar por los amplios tiempos previstos para la ejecución de la obra - y en particular para la inundación del área que impactará sobre el patrimonio cultural y arqueológico de las comunidades-, es un momento oportuno y están dadas las condiciones para comenzar con un proceso de consulta previa, libre e informada, en vistas a la protección de dicho patrimonio”.

Complementariamente el INAI indicó que *“(…) la evaluación de los impactos y las medidas propuestas a los efectos de mitigar y compensar los potenciales impactos de las acciones constructivas sobre los bienes arqueológicos, han sido desarrolladas de manera adecuada que resulta de fundamental importancia la continuidad del Programa de Rescate de Hallazgos Arqueológicos, mediante el cual se han llevado a cabo los procedimientos técnicos consistentes en tareas de relevamiento, rescate e*

inventariado del material arqueológico, de acuerdo a las directivas dispuestas por la Ley Nacional N°25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, y Ley Nacional N°25.517 de Restitución de Restos Humanos Indígenas; y su posterior puesta en valor con la creación del Centro de Investigación e Interpretación contemplado en las recomendaciones propuestas en la documentación analizada.”

En línea con el Informe de la Audiencia se considera oportuno impulsar un espacio de diálogo que permita trabajar en conjunto con las comunidades a partir de la articulación con el INAI, especialmente en el sentido de que este Instituto “(...) cuenta con la idoneidad y las herramientas necesarias para poder impulsar dicho proceso, encontrándose en etapa de diseño preliminar para la implementación del mismo” (NO-2017-18040637-APN-INAI#MJ).

El Informe de la Audiencia “(...) considera crítica la correcta ejecución del Plan de Gestión Ambiental (en adelante “PGA”), que es parte del EsIA presentado por el PEN a fin de asegurar que la construcción y operación de los aprovechamientos se haga con un mínimo impacto sobre el medio ambiente. Al respecto, consideramos importante que el PEN evalúe la posibilidad de implementar mecanismos de monitoreo con participación de la sociedad civil que permitan hacer un seguimiento de la ejecución de los planes y eventualmente plantear alternativas para casos que no estén cubiertos en los estudios actuales. La participación ciudadana debería ser, en nuestra opinión, complementada con la emisión de informes periódicos y de carácter público sobre el avance de los programas ambientales definidos en el PGA. A dicho efecto, el proyecto debería contar con los fondos de asignación específica necesarios para garantizar su implementación, tanto durante la construcción como durante la operación de los Aprovechamientos Hidroeléctricos”.

En relación al PGA, el MAyDS destaca la inclusión de un Plan de Compensaciones Ambientales para los impactos negativos no mitigables, resultando en un avance significativo en términos de las actuales prácticas de la materia en el país. Para su ejecución, el EsIA propone un mecanismo financiero, con una inversión inicial durante los primeros 6 años de la obra de USD 107.8 M y un sostenimiento posterior a través de una alícuota de la producción de energía anual del complejo hidroeléctrico.

Además de los temas detallados anteriormente, el Informe de la Audiencia menciona otras cuestiones relevantes del EsIA a las que mayor referencia han hecho los distintos expositores.

En cuanto a la posible afectación del Macá Tobiano el Informe de Evaluación del MAyDS ya había concluido que los principales impactos potenciales sobre esta especie serán mitigados a través de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental (PGA) que incluye, entre otras, acciones específicas para abordar sus principales amenazas actuales. Estas medidas representarían una mejora sustancial en su conservación, sentando las bases para la recuperación de sus poblaciones. Adicionalmente, el plan de monitoreo e investigación previsto fortalecerá el conocimiento de la especie y permitirá mejorar la efectividad de las medidas de conservación. Las medidas propuestas se encuentran alineadas con el Plan de Acción Extinción Cero para esta especie y con la Estrategia Nacional de Especies Exóticas Invasoras que desarrolla el MAyDS.

En relación al estuario del RSC, el Informe de Evaluación del MAyDS ya había señalado que la operación en base de la presa JC minimiza las alteraciones de los regímenes de caudales naturales en el tramo inferior del RSC, estableciéndose en el EsIA que el proceso de llenado y operación del sistema garantizará un caudal ecológico bajo un concepto ampliado.

En cuanto a la ictiofauna, el Informe de Evaluación del MAyDS ya había señalado que el EsIA considera el diseño de pasos adecuados para dar solución a la potencial afectación del proceso migratorio de

peces teniendo en consideración las características biológicas y ecológicas de especies nativas de interés como la lamprea y el puyén chico.

III. CONCLUSIONES

1. La realización de la audiencia pública permitió una amplia participación de numerosas organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y particulares interesados.
2. El Informe de la Audiencia señala que se *“(...) han presentado argumentos sólidos que avalan avanzar en la ejecución de las obras planificadas”*.
3. El Informe de la Audiencia adjunta todos los informes recibidos de los senadores y diputados y señala que *“(...) Allí podrá verificarse el muy amplio consenso político que este proyecto ha logrado en el HCN, en cuanto a la evaluación del estudio de impacto ambiental y a la conveniencia de avanzar con la ejecución de las obras en pos del desarrollo del país en el marco del respeto del federalismo establecido por nuestra Constitución Nacional”*.
4. El Informe de la Audiencia detalla las principales observaciones recibidas por parte de los expositores.
5. El MAYS realizó la revisión de los aspectos detallados en el Informe de la Audiencia, desde su perspectiva y competencias, agregando consideraciones en función de la información presentada en el Informe de Evaluación y las opiniones recibidas de los organismos públicos que fueran consultados por su idoneidad en las materias de referencia. A partir de la revisión se concluye que:
 - Los impactos negativos identificados en el EsIA han sido debidamente atendidos mediante la planificación de medidas de ajuste del diseño del proyecto, medidas de prevención, mitigación y/o compensación incluidas en el PGA.
 - En relación a la posible afectación de los glaciares en contacto con el Lago Argentino, los modelos hidrológicos utilizados demuestran que, operado a la cota de 176,50m, el Proyecto está hidráulicamente desacoplado del Lago Argentino, descartándose de este modo impactos sobre los glaciares del Campo de Hielo Patagónico Sur.
 - En relación al patrimonio cultural y el proceso de consulta previa a comunidades de pueblos originarios el INAI a través de la NO-2017-18040637-APN-INAI#MJ ha concluido que *“(...) a juzgar por los amplios tiempos previstos para la ejecución de la obra - y en particular para la inundación del área que impactará sobre el patrimonio cultural y arqueológico de las comunidades-, es un momento oportuno y están dadas las condiciones para comenzar con un proceso de consulta*

previa, libre e informada, en vistas a la protección de dicho patrimonio”.

- En relación al PGA, el MAyDS destaca la inclusión de un Plan de Compensaciones Ambientales para los impactos negativos no mitigables, resultando en un avance significativo en términos de las actuales prácticas de la materia en el país.
- En relación a la posible afectación del Macá Tobiano se considera que los principales impactos potenciales sobre esta especie serán mitigados a través de las medidas propuestas en el PGA que incluyen, entre otras, acciones específicas para abordar sus principales amenazas actuales. Estas medidas representarían una mejora sustancial en su conservación, sentando las bases para la recuperación de sus poblaciones.
- En relación al estuario del RSC, la operación en base de la presa JC minimiza las alteraciones de los regímenes de caudales naturales en el tramo inferior del RSC, estableciéndose que el proceso de llenado y operación garantizará un caudal ecológico bajo un concepto ampliado.
- En relación a la ictiofauna, el diseño de pasos adecuados a las características biológicas y ecológicas de especies nativas de interés dará solución a la potencial afectación del proceso migratorio.

IV. RECOMENDACIONES

Se detallan a continuación una serie de recomendaciones específicas a fin de fortalecer la gestión ambiental adaptativa del Proyecto.

1. Colocación de una estación de monitoreo meteorológico continuo en el Campo de Hielo Patagónico Sur o en sus inmediaciones para complementar la existente en el Glaciar de los Tres operada por el IANIGLA.
2. Realización de estudios complementarios para abordar la complejidad glaciológica de la cuenca del RSC, incluyendo el Campo Hielo Patagónico Sur aportando al conocimiento del área y al monitoreo de los glaciares.
3. Incorporación del monitoreo de impactos acumulativos y sinérgicos vinculados a la resiliencia de los sistemas hidrológicos, las comunidades y los ecosistemas al impacto combinado de la obra con los del cambio climático.
4. Utilización para el monitoreo de GEI de los valores publicados en los Informes Bienales de Actualización para factores de emisión y potenciales de calentamiento global, a fin de mantener comparabilidad en los cálculos de emisiones y consistencia con los inventarios nacionales y estudios de mitigación de Argentina.
5. Validación con el MAyDS del diseño de detalle de los pasos para peces adecuados a especies nativas en ambas presas.

6. Realización de monitoreos sobre fauna silvestre en relación a los impactos indirectos de la obra y su vinculación con el Parque Nacional Monte León y Parque Nacional los Glaciares.
7. Relevamiento y rescate de material arqueológico en los sitios de emplazamiento del Proyecto atendiendo en particular los sitios de importancia identificados por la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos (CNMLYBH) en NO- 2017-12744822-APN-CNMLYBH#MC.
8. Investigación y puesta en valor de áreas que se encuentran culturalmente relacionadas en la Provincia de Santa Cruz de acuerdo a la propuesta realizada por la CNMLYBH, teniendo en consideración los trabajos de investigación necesarios identificados en NO- 2017-12744822-APN-CNMLYBH#MC y los proyectos de declaratoria especificados en Nota de fecha 8/8/2017 remitida al MINEM por ME-2017-17789035-APN-SSCCYDS#MAD.
9. Monitoreo de procesos de degradación de suelos para adecuar la gestión en forma temprana, considerando la metodología MARAS de monitoreo ambiental de las regiones áridas y semiáridas desarrollada por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).
10. Utilización de la metodología del Observatorio Nacional de Degradación de Tierras y Desertificación para monitorear la erosión hídrica a los fines de incorporar el aspecto relacionado a la estabilidad o dinámica del proceso en curso.
11. Restauración de la vegetación con especies nativas en los sitios de emplazamiento de obras temporarias, contemplando el monitoreo del avance de la recomposición hasta comprobar la supervivencia a largo plazo, evaluando alternativas ante resultados adversos.
12. Previsión del potencial de dispersión del material de obra y resultante del movimiento de suelos en función de las condiciones meteorológicas del sitio, en pos de minimizar los impactos sobre la vegetación y biodiversidad en general.
13. Adopción de las medidas vinculadas a la gestión de residuos indicadas por la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental del MAyDS en ME-2017-12418399-APN-DRP#MAD y la Dirección Nacional de Gestión Integral de Residuos de la Secretaría de Coordinación Interjurisdiccional del MAyDS en ME-2017-12863438-APN-DNGIR#MAD.

14. Previsión del acceso público, libre y gratuito al Observatorio Ambiental.
15. Consideración y análisis integral de los resultados del Observatorio Ambiental y monitoreos que se realicen en el marco del PGA a lo largo de todo el ciclo del Proyecto e integración al Sistema de Información Ambiental Nacional (SIAN).
16. Realización de una planificación detallada para la implementación del PGA incluyendo para cada Programa y Subprograma la individualización de actividades, plazos, responsables, recursos humanos calificados, indicadores y presupuesto asignado, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las medidas propuestas en el corto, mediano y largo plazo. Incorporación de un cronograma financiero para cada programa y actividad asociado al avance de las tareas de obra.
17. Validación con el INAI de los procedimientos de consulta a fin de consolidar el espacio de diálogo con las comunidades.

Habiéndose concluido el proceso de evaluación de impacto ambiental y audiencia previstos en la Ley N° 23.879 esta Comisión recomienda la aprobación del Proyecto AHRSC, así como la incorporación de las recomendaciones sugeridas precedentemente para fortalecer la gestión ambiental adaptativa del Proyecto.